

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

742

RESOLUCION de 26 de marzo de 2001, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, aprobando la denominación «Montes Negros» para el Instituto de Educación Secundaria de Grañén (Huesca).

A propuesta del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Grañén con domicilio en C/ Escuelas, s/n de dicha localidad, y nº de código 22006101, en su reunión celebrada con fecha 31 de enero de 2001.

Cumplidos los trámites establecidos en el art. 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por R.D. 83/1996 de 26 de enero, y vistos los preceptos legales vigentes que son de aplicación en la presente Resolución, esto es: Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo y el R.D. 1982/1998 de 18 de Septiembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanzas no universitarias.

En uso de las competencias que le atribuye el art. 8º.1 letra a) del Decreto 91/1999, de 11 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia, el Director General de Centros y Formación Profesional, resuelve:

Aprobar la denominación específica de «Montes Negros» para el Instituto de Educación Secundaria de Grañén (Huesca) con domicilio en calle Escuelas, s/n de dicha localidad y código 22006101.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma en virtud de los arts. 114º y 115º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/1999.

Zaragoza, 26 de marzo de 2001.

**El Director General de Centros
y Formación Profesional,
JULIAN ABINZANO SANJOAQUIN**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

743

ORDEN de 27 de marzo de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se modifica el apartado tercero de la Orden de 24 de abril de 2000, del Departamento de Medio Ambiente por la que se establece un conjunto de medidas de fomento en materia cinegética en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 24 de abril de 2000, establecía un conjunto de medidas encaminadas al fomento de la actividad cinegética, una de las cuales consistía en la apertura de una línea de subvenciones para la redacción de los planes técnicos de caza, que como es sabido son los documentos que contienen las directrices básicas que orientan la gestión cinegética de un territorio y cuya presentación ante la Administración debe efectuarse antes del 1 de julio del año 2002.

Sin duda alguna esta medida contribuye a garantizar una de las finalidades fundamentales de la política pública en materia cinegética como es armonizar el ejercicio de la caza con la protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las especies cinegéticas.

En consecuencia y dado que siguen vigentes los objetivos que recomendaron la publicación de la citada Orden, este

Departamento considera que debe mantenerse esta línea de actuación aunque introduciendo una nueva formulación del procedimiento de acceso a las citadas subvenciones dadas las dificultades puestas de manifiesto durante el pasado año.

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto definir nuevamente el apartado tercero de la Orden de 24 de abril de 2000, por lo que en su virtud y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, resuelvo dar nueva redacción al apartado tercero de la citada Orden que quedará como sigue:

Tercero. Subvenciones destinadas a la elaboración de los Planes Técnicos de Caza.

1. *Finalidad.* Es objeto de esta línea de ayudas facilitar la realización de Planes Técnicos de Caza de los Cotos Deportivos de caza.

2. *Beneficiarios.* Son beneficiarios de las ayudas reguladas en este apartado los titulares de los Cotos Deportivos de Caza excepto las Entidades Locales, bien directamente o bien mediante la Federación Aragonesa de Caza a cuyos efectos ésta tendrá la consideración de beneficiaria. En el supuesto de realización del Plan Técnico a través de la Federación Aragonesa de Caza, beneficiaria de la subvención, podrá admitirse que los titulares de los cotos sean Entidades Locales.

3. *Periodo de vigencia de la presente convocatoria.* La presente convocatoria tiene validez para los ejercicios económicos de los años 2001 y 2002.

4. *Líneas de ayudas.* Se establecen dos líneas de ayudas según sea el procedimiento de redacción de los planes técnicos:

Línea A) Planes Técnicos redactados por mediación de la Federación Aragonesa de Caza.

Línea B) Planes Técnicos redactados a título individual.

5. *Solicitudes.* Las solicitudes de la Federación Aragonesa de Caza deberán presentarse en el modelo especificado en el anejo nº 1 de la presente Orden.

Los titulares de cotos deportivos de caza que opten por la línea B) deberán presentar su solicitud en el modelo especificado en el anejo nº 2 de la presente Orden.

6. *Plazo de presentación.* Las solicitudes de subvención, suscritas por el titular del coto o por el presidente de la Federación Aragonesa de Caza se presentarán ante la Dirección General del Medio Natural o los Servicios Provinciales de Medio Ambiente durante el mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

7. *Resolución.* Se resolverán todas las solicitudes presentadas antes del 15 de junio del presente año, indicando en cada una de las resoluciones de concesión el importe de la subvención y su imputación a los créditos presupuestarios del ejercicio 2001 o 2002, en función del calendario de ejecución de la actuación subvencionada y condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada en el ejercicio económico de que se trate.

8. *Criterios de otorgamiento.* Se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferentes:

a) Superficie: las unidades de mayor extensión.

b) Localización: los cotos ubicados en Espacios Naturales Protegidos, cotos limítrofes con Reservas de Caza, Refugios de Fauna Silvestre y Cotos Sociales de Caza, Lugares de Interés Comunitario (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

c) Areas de especial relevancia cinegética (presencia de especies de caza mayor).

9. *Costes por hectárea.* Los costes por hectárea máximos que se admiten como base de cálculo para la determinación del importe del Plan Técnico y en consecuencia de su subvención, se establece en el siguiente cuadro:

Superficie	Coste/ha	Coste Ha con IVA
500/1500	85	99
1501/3000	80	93
3001/5000	75	87
5001/10000	70	81
10001/15000	60	70
15001/20000	50	58
>20000	45	52

10. *Cuantía de la subvención.* La cuantía de la subvención será la siguiente:

a) Línea A): Variable según la tabla siguiente:

SUPERFICIE OBJETO DE ESTUDIO (has.)	% DE SUBVENCION
< 25.000	20
25.000-50.000	30
> 50.000	40

b) Línea B): 15%.

11. *Aceptación de la subvención.* El beneficiario deberá aceptar la subvención de manera expresa, mediante notificación a la Dirección General del Medio Natural, en los plazos y formas que se definan en la Resolución de concesión de la ayuda.

12. *Condiciones de pago.*

a) Línea A. Se podrá anticipar a la Federación Aragonesa de Caza la cantidad concedida correspondiente a la anualidad del presente año 2001, siempre y cuando no supere el 50% de la totalidad de la subvención concedida y siendo previa la aportación por parte de la citada Federación de un aval que garantice el pago anticipado y que deberá ser depositado ante

la Caja General de Depósitos. El pago de la anualidad del año 2002 se realizará una vez presentada y aceptada la documentación acreditativa de la realización del Plan Técnico y de la ejecución del gasto. En caso de que se conceda el citado anticipo, deberá establecerse en la Resolución de concesión un plazo máximo de ejecución de los trabajos y de justificación del libramiento anticipado.

b) Línea B. Los pagos correspondientes a las subvenciones concedidas a los titulares que opten por la línea B se realizarán en firme, previa presentación de las facturas u otros documentos equivalentes que justifiquen la realización de la actuación subvencionada. Los titulares que opten por la línea B podrán solicitar pagos parciales del importe de la subvención mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa de ejecución parcial.

13. *Contenido de los planes técnicos.* Los Planes Técnicos de Caza deberán ser redactados conforme al contenido establecido en el Anexo nº 3 de la presente Orden.

14. *Técnicos competentes.* Los Planes Técnicos de Caza objeto de las ayudas serán redactados por técnicos competentes para ello, ostentando tal condición los Ingenieros de Montes, los Ingenieros Técnicos Forestales, los Veterinarios y los Biólogos.

Disposición final: La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de marzo de 2001.

**El Consejero de Medio Ambiente,
VICTOR LONGAS VILELLAS**

ANEXO Nº1
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REDACCION DE PLANES TÉCNICOS DE CAZA

LINEA A
Planes Técnicos redactados por mediación de la Federación Aragonesa de Caza

D.....

En nombre y representación de la Federación Aragonesa de Caza, solicita una subvención para la redacción de los Planes Técnicos de los cotos relacionados a continuación, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 27 de marzo de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se modifica el apartado tercero de la Orden de 24 de abril de 2000 del Departamento de Medio Ambiente por la que se establece un conjunto de medidas de fomento en materia cinegética en la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos se acompañan los escritos de los titulares de los cotos de caza por los que se encomienda la redacción de los Planes Técnicos a esta Federación.

Zaragoza, a... de... de 2001
EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION
ARAGONESA DE CAZA
Fdo.:



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente

IDENTIFICACIÓN DEL/DE LOS COTOS

IMPORTANTE: En el caso de que en la tabla adjunta se consigne más de un coto, éstos deben ser limítrofes de tal manera que en su conjunto conformen una única unidad territorial.

Nº COTO	TITULAR	SUPERFICIE	TÉRMINO MUNICIPAL
SUPERFICIE TOTAL			

Localización: la unidad territorial configurada anteriormente se ubica total o parcialmente en

- Un Espacio Natural Protegido (especificar):
- Un Lugar de Interés Comunitario (LIC)
- Una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Limita con Reservas de Caza, Refugios de Fauna Silvestre y Cotos Sociales de Caza

D.... titular del Coto Deportivo de Caza nº..., situado en el término municipal de... provincia de..., encomienda la redacción del Plan Técnico del coto a la Federación Aragonesa de Caza, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 27 de marzo de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se modifica el apartado tercero de la Orden de 24 de abril de 2000 del Departamento de Medio Ambiente por la que se establece un conjunto de medidas de fomento en materia cinegética en la Comunidad Autónoma de Aragón.

..., a... de... de 2001
EL TITULAR DEL COTO
Fdo:



ANEXO Nº 2

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE PLANES TÉCNICOS DE CAZA

LINEA B

Planes Técnicos redactados a título individual

D., titular del Coto Deportivo de Caza cuyos datos figuran a continuación solicita una subvención para la redacción del Plan Técnico del citado coto al amparo de lo dispuesto en la Orden de 27 de marzo de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se modifica el apartado tercero de la Orden de 24 de abril de 2000 del Departamento de Medio Ambiente por la que se establece un conjunto de medidas de fomento en materia cinegética en la Comunidad Autónoma de Aragón

Nº COTO	
TITULAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	
C.I.F. ⁽¹⁾	
SUPERFICIE DEL COTO	
COSTE DEL PLAN ⁽²⁾	
IMPORTE SUBVENCIÓN (15% del coste del Plan)	

(1): Es absolutamente imprescindible su consignación

(2): Resultado de multiplicar la superficie del coto por el coste máximo por hectárea admitido según esta superficie en el punto 9 de la presente Orden

, a _ de _____ de 2001
EL TITULAR DEL COTO

Fdo:

Sr. DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

**ANEXO N° 3
CONTENIDO DE LOS PLANES TÉCNICOS
DE LOS COTOS DE CAZA**

I. INVENTARIO**I.1. ESTADO LEGAL****I.1.1. Documentación administrativa del acotado****I.1.1.1. N° de acotado (matrícula)**

Tipo de acotado: Deportivo

Explotación Privada de Caza

Explotación Intensiva de Caza

I.1.1.2. Superficie y límites (cartografía 1:50.000, fotografía aérea en los casos que así se determine)

Términos Municipales afectados

I.1.1.3. Titularidad:

Nombre o razón social

N.I.F.

Dirección completa

Teléfonos de contacto

Sociedades: Denominación social. Número de socios. Categorías de socios

Datos de contacto presidente

I.1.2. Propiedad de los terrenos**I.1.2.1. Montes Públicos incluidos:**

Tipo Monte: U.P.

Consortiado

Propio

Superficies

Localización cartográfica

Concesión aprovechamiento cinegético:

Fecha inicio concesión

Fecha fin concesión

I.2. ASPECTOS SOCIOECONOMICOS**I.2.1. Núcleos de población: Población estimada**

Reflejo cartográfico: Municipios

Otros núcleos habitados

I.2.2. Principales vías de comunicación e infraestructuras**I.2.3. Otros aprovechamientos: Ganaderos: Especies y carga ganadera**

Industriales (fuera del casco urbano

o polígonos industriales)

Turísticos y recreativos:

I.2.4. Vertederos y muldares:

Descripción:

Ubicación (cartográfica)

I.2.5. Vallados y cerramientos

Justificación

Descripción

Ubicación

I.3. CONDICIONES AMBIENTALES**I.3.1. Medio físico. Altitudes**

Disponibilidad de agua (descripción, ubicación cartográfica)

fica)

Red hidrográfica: Cursos permanentes

Cursos de régimen estacional

Otros puntos de agua: Embalses

Albercas

Balsas

Canales

I.3.2. Vegetación: Descripción, Superficies y localización cartográfica de unidades.

Forestales

Arbustivas

Pastizales y eriales

Cultivos

Tierras improductivas (suelos desnudos)

I.3.3. Fauna vertebrada:

Cinegética: Especies presentes en el coto

Especies objeto de aprovechamiento

No cinegética (detallar referencia a especies catalogadas)

Relaciones de depredación y competencia con fauna cinegética

tica

Predadores antropófilos.

Abundancia

Impacto sobre fauna silvestre (cinegética y no cinegética)

I.4. ESTADO DE POBLACIONES DE ESPECIES CINEGÉTICAS**I.4.1. Metodologías aplicadas (por especies o grupos de especies)**

Descripción metodología

Esfuerzo de muestreo: Fechas de realización

Unidades de muestreo/unidades ambientales

N° de repeticiones

Medios empleados y participantes.

I.4.2. Parámetros poblacionales (individualizar por especies)

Tamaños poblacionales: Densidades medias por zonas

IKAS.

Variaciones de abundancia

Otros.

Caza Menor: Ratio sexual

Estructura clases de edad (jóvenes/adultos)

Caza Mayor Ratio sexual

Estructura clases de edad: % crías del año

% jóvenes o subadultos

% adultos

Índices reproductivos:

Tasa de reproducción (crías del año/ hembras %)

Tasa de crecimiento (crías del año/ población total %)

I.5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA**I.5.1. Modalidades de caza habituales:**

Caza mayor

Caza menor

I.5.2. Presión cinegética: N° de participantes/temporada:

Caza mayor

Caza menor

N° medio de cazadores/jornada

I.5.3. Estadística cinegética: Piezas cobradas/especie y temporada

Piezas cobradas/cazador y día:

Resultados 4 primeras jornadas/temporada (mayor y menor)

Eficacia cinegética: Media piezas/cazador y temporada (por especies)

Comparación interanual de resultados

I.5.4. Repoblaciones efectuadas en los últimos 5 años. Justificación

Descripción del

procedimiento

Valoración de la eficacia

I.5.5. Infraestructuras o mejoras ya existentes y destinadas a las especies cinegéticas

Comederos y bebederos

Manejos agrícolas y forestales

Otros.

I.5.6. Reservas de Caza:

Superficies

Breve caracterización ambiental de las reservas

Localización cartográfica

Justificación de las ubicaciones

I.5.7. Zonas de Reglamentación Especial.

Descripción de actividades

Localización cartográfica

I.5.8. Zonas de Seguridad.**I.5.9. Guardería del coto:**

Disponibilidad de guardería:

Específica para el coto

Compartida con otros cotos (detallar)

Dedicación

Cometidos de la guardería:

Estricta vigilancia

Colaboración en gestión

Mantenimiento infraestructuras

Etc.

I.6. FACTORES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA**I.6.1. Incidencia sobre las poblaciones cinegéticas de:**

Actividades agrícolas, ganaderas y otros usos

Presión de caza ejercida

Procesos patológicos:	
Patologías detectadas por especies	
Repercusiones	
Medidas de seguimiento y control	
Bajas por accidentes:	
En carreteras y vías férreas	
En canales y otras obras hidráulicas	
Otros	
I.6.2. Daños producidos por especies cinegéticas	
Sobre cultivos agrícolas	
Competencia con el ganado por los pastos	
Sobre aprovechamientos forestales	
Siniestralidad con vehículos	
Sistemas de cuantificación del daño	
Satisfacción de indemnizaciones	
Medidas preventivas y correctoras	
II. PLAN GENERAL DE ORDENACION CINEGÉTICA	
II.1. PLAN DE MEJORAS	
II.1.1. Mejoras sobre el hábitat:	
Actuaciones sobre zonas forestales o arbustivas:	
Aclareos	
Conservación del sotobosque arbustivo	
Reforestaciones	
Otras	
Cultivos cinegéticos	
Tipo de cultivos	
Superficies	
Ubicación	
Actuaciones sobre usos agrícolas, ganaderos	
Creación o acondicionamiento de puntos de forrajeo y abrevada	
Número	
Tipo	
Ubicación	
II.1.2. Actuaciones sobre la fauna cinegética.	
Control de predadores:	
Justificación	
Enumeración de especies diana	
Descripción de los métodos de control	
Re poblaciones previstas:	
Justificación	
Especies a repoblar	
Metodología de suelta:	
Garantías en origen	
Manejo en transporte	
Cuarentenas y aclimatación	
Tratamientos y vacunaciones	
Acondicionado de la zona de suelta	
Creación de refugios	
Mejoras del hábitat para la suelta	
Control previo de predadores	
Seguimiento posterior a la suelta	
II.2. PLAN ESPECIAL DE CAZA	
II.2.1 Sobre las especies de caza potenciales	
Especies objeto de aprovechamiento (caza mayor y menor)	
Principales	
Secundarias	
Especies vedadas	
II.2.2. Parcelaciones de uso cinegético (cuarteles de caza)	
Definición sobre base cartográfica	
Rotaciones de uso	
II.2.3. Potencialidades cinegéticas (por especies) en función de los efectivos disponibles	
Presión cinegética prevista	
Nº total de cazadores en el coto	
Nº máximo de cazadores/jda.	
Nº de jornadas previstas por temporada	
Presión teórica por temporada: Nº de cazadores/jda. x nº	
de jornadas	

Cupos previstos/cazador y día y especie
Caza mayor: cupo por sexos y edades
Extracción teórica por especie: Cupos x Presión teórica
Extracción esperable por especie: Nº total de cazadores x
eficacia real
Modalidades de caza por especies
III. PLAN DE SEGUIMIENTO
IV. PROPUESTA DE INGRESOS Y GASTOS ANUALES

744 *RESOLUCION de 28 de marzo de 2001, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de las reservas de caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca), durante la temporada de caza de 2001.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Cuatro del Capítulo V de la Orden de 28 de Julio de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen las especies objeto de caza, los periodos hábiles y las normas generales que regulan la actividad cinegética en la temporada de 2000-2001 en el territorio de Aragón (BOA nº 91 de 31 de julio de 2000), se han redactado los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque para la temporada 2001.

En consecuencia, a propuesta de la Sección de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca y visto el informe de la Sección de Ordenación Cinegética y Piscícola y vistas las Actas de las respectivas reuniones de las Juntas Consultivas de 17, 19, 30 y 31 de enero de 2001, esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos:

I. Normas de caza.

1. *Especies:* sarrío y jabalí.
2. *Modalidades de caza:* rececho: sarrío. Batida: el jabalí.

Sarrío a rececho: Trofeo.

3. *Periodo hábil:* 16 de abril a 30 de noviembre de 2001 (a.i.).
4. *Días hábiles:* a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.
5. *Cupo anual:* 233 individuos.
6. *Distribución permisos de rececho por Reserva y tipo de cazador:*

Reserva/ Tipo cazador	Propiedad	Local	CA. Aragón	Nacionales	Total
Los Valles	25	9	12	16	62
Viñamala	22	9	12	14	57
Los Circos	14	5	7	8	34
Benasque	32	12	16	20	80

En caso de quedar vacantes permisos de cazadores en las diferentes categorías se faculta a la Dirección Técnica para su redistribución.

7. *Duración de los permisos de rececho:* Dos (2) días de duración
8. *Cupo:* Rececho: 1 pieza por permiso.

Sarrío a rececho: Selectiva.

1. *Periodo hábil:* 1 de septiembre a 31 de octubre de 2001 (a.i.).
2. *Días hábiles:* a determinar por la Dirección Técnica de la reserva.